El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad BRUNES INVERSIONES S.A.S identificada con NIT. No. 901.384.001, por medio de su representante legal JAVIER FERNANDO NIETO BELLO identificado con C.C. No. 80.539.050, radicó bajo el No. 73001-1-25-0272 del 10 de julio de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 13 A No. 138 – 73 barrio Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 293.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-72678 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0285-0021-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513134 del 17 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25102749 del 14 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-25-0454 del 14 de julio de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-66932 radicado en este despacho bajo el No. 2513267 del 23 de julio de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103737, enviada mediante correo electrónico el 17 de septiembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514717 del 15 de octubre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0655 del 15 de octubre de 2025, es decir hasta el 24 de noviembre de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el*

expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 13 A No. 138 – 73 barrio Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 293.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-72678** y ficha catastral **73-001-01-10-00-00-0285-0021-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0272 de julio 10 de 2025,** por **BRUNES INVERSIONES S.A.S** con NIT. No. 901.384.001.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JAVIER FERNANDO NIETO BELLO
C.C. 80.539.050
Rep. Legal de BRUNES INVERSIONES S.A.S

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que la Sociedad BRUNES INVERSIONES S.A.S identificada con NIT. No. 901.384.001, por medio de su representante legal JAVIER FERNANDO NIETO BELLO identificado con C.C. No. 80.539.050, radicó bajo el No. 73001-1-25-0272 del 10 de julio de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 13 A No. 138 – 73 barrio Salado, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 293.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-72678 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0285-0021-0-00-00-0000, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-25-0613 del 05 de diciembre de 2025** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud."*

Que el 16 de diciembre de 2025 se notificó vía correo electrónico a JAVIER FERNANDO NIETO BELLO identificado con C.C. No. 80.539.050, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0613 del 05 de diciembre de 2025.

Que mediante resolución 1000-0135 del 23-12-2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA identificado con C.C. 14.244.007 para el periodo del encargo entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-25-0613 del 05 de diciembre de 2025, cobró firmeza el día **dos (02) de enero de 2026** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón